

C-6) Familia profesional de Mantenimiento y Servicios a la Producción:

Técnico en Montaje y Mantenimiento de Instalaciones de Frío, Climatización y Producción de Calor.

Capacidad: Número de grupos, dos. Puestos escolares, 60.

Técnico Superior en Mantenimiento de Equipos Industriales.

Capacidad: Número de grupos, dos. Puestos escolares, 60.

Técnico Superior en Mantenimiento y Montaje de Instalaciones de Edificio y Proceso.

Capacidad: Número de grupos, dos. Puestos escolares, 60.

Segundo.—El Instituto deberá cumplir con los requisitos de titulaciones del profesorado y el equipamiento didáctico adecuados a las enseñanzas que se autorizan.

Tercero.—Hasta que culmine el proceso de implantación de las enseñanzas contempladas en la LOGSE y con el fin de atender adecuadamente la demanda de escolarización en relación con la planificación efectuada por la Dirección Provincial, se procederá a la modificación de la presente autorización, previa solicitud por parte del Instituto y de acuerdo con el procedimiento establecido en la normativa vigente.

Cuarto.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a contar desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 18 de abril de 1997.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centro Educativos.

11460 RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 1997, de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, por la que se convoca el III Premio «Francisco Elías de Tejada».

Por acuerdo del Pleno de Numerarios de la Corporación de fecha 4 de febrero de 1997, la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas convoca el III Premio «Francisco Elías de Tejada», sobre historia del pensamiento político español anterior a 1800.

La concesión del citado premio correspondiente al trienio 1997-1999 se atiene a las siguientes bases:

Primera.—Podrán aspirar al premio los autores de obras monográficas, originales e inéditas, que versen sobre el tema «Fuentes y alcance del proyecto constitucional formulado por los Comuneros de Castilla».

Segunda.—El premio estará dotado con la cantidad de 1.000.000 de pesetas.

Tercera.—Las obras presentadas a concurso habrán de estar escritas en algunas de las lenguas oficiales de España o de sus Comunidades Autónomas o en las de los Estados miembros de la Comunidad Económica Europea.

Deberán presentarse en forma rigurosamente anónima, distinguiéndose con lema cuya identificación se encontrará en una plica, cerrada y sellada, en la que se hará constar el nombre, los apellidos, el domicilio del autor y el primer renglón de su trabajo.

Cuarta.—Las obras que se presenten al premio habrán de poseer una extensión mínima de 100 folios mecanografiados a doble espacio y no podrán ser o haber sido tesis doctorales.

Quinta.—En ningún caso podrán aspirar al premio los Académicos de Número de la Corporación.

Sexta.—Los trabajos habrán de presentarse en la Secretaría de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas (plaza de la Villa, 2, 28005 Madrid), antes de las veinte horas del día 30 de diciembre de 1999.

Séptima.—El premio será discernido por una comisión constituida por cinco Académicos de Número, elegidos por el Pleno de la Real Academia.

Octava.—Por mayoría de la Comisión el premio podrá ser declarado desierto.

Novena.—La concesión del premio y el autor premiado serán dados a conocer en sesión pública que celebrará la Corporación en el curso 2000.

Décima.—Los trabajos no premiados serán devueltos a sus respectivos autores.

Madrid, 18 de marzo de 1997.—El Académico Secretario, Salustiano del Campo.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

11461 RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio por el que se amplía el plazo de vigencia del suscrito con fecha 5 de septiembre de 1995, entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Madrid sobre la realización de un programa denominado «Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler».

Suscrito con fecha 16 de abril de 1997 Convenio entre el Instituto de la Juventud y la Comunidad Autónoma de Madrid, por el que se amplía el plazo de vigencia del suscrito con fecha 5 de septiembre de 1995 entre el Ministerio de Asuntos Sociales y dicha Comunidad Autónoma, sobre la realización de un programa denominado «Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler», y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 5 de mayo de 1997.—El Secretario general técnico, Julio Sánchez Fierro.

CONVENIO POR EL QUE SE AMPLÍA EL PLAZO DE VIGENCIA DEL SUSCRITO CON FECHA 5 DE SEPTIEMBRE DE 1995 ENTRE EL MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID SOBRE LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DENOMINADO «BOLSA DE VIVIENDA JOVEN EN ALQUILER».

En Madrid a 16 de abril de 1997.

REUNIDOS

De una parte, el ilustrísimo señor don Ricardo Tarno Blanco, sin obligación de manifestar sus circunstancias personales por comparecer en el ejercicio de su cargo.

Y, de otra parte, el ilustrísimo señor don Francisco de Asís Tímermans del Olmo sin obligación de manifestar sus circunstancias personales por comparecer en el ejercicio de su cargo.

INTERVIENEN

El ilustrísimo señor don Ricardo Tarno Blanco, como Director general del Instituto de la Juventud, nombrado por Real Decreto 1100/1996, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 121, del 18), en nombre y representación de la Administración General del Estado-Instituto de la Juventud, por delegación del Gobierno de la Nación, según el Acuerdo del Consejo de señores Ministros del día 21 de julio de 1995, y en aplicación de lo dispuesto en la Ley de Entidades Estatales Autónomas.

Y el ilustrísimo señor don Francisco de Asís Tímermans del Olmo, como Director general de Juventud de la Consejería de Educación y Cultura, nombrado por Decreto 189/1995, de 13 de julio, del Consejo de Gobierno («Boletín Oficial» número 166, del 14), en nombre y representación de la Comunidad de Madrid.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

EXPONEN

Que subsistiendo las circunstancias que determinaron la suscripción por las partes de un Convenio para el desarrollo del programa expresado

anteriormente, consideran necesario dar continuidad al mismo, para lo cual se amplía la posibilidad de prorrogar su vigencia a través de sucesivos protocolos.

Por ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de modificación, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—La estipulación 5.ª del Convenio suscrito con fecha 5 de septiembre de 1995, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 58, de fecha 7 de marzo de 1996, queda redactado de la siguiente manera:

«El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y estará vigente mientras las partes, previo cumplimiento en cada caso de las exigencias del ordenamiento jurídico de obligado cumplimiento por las mismas, estimen necesaria la realización del programa objeto del mismo. A tal fin, formalizarán anualmente dentro del primer trimestre siguiente a la fecha de finalización del último período de vigencia de aquél, y siempre que lo permitan las dotaciones presupuestarias correspondientes, un Protocolo que establezca las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando las aportaciones respectivas.

Caso de no formalizarse el citado Protocolo, el presente Convenio quedará extinguido entre las partes al finalizar el plazo previsto en el párrafo anterior.»

Segunda.—Para el año 1997, la distribución pormenorizada de las aportaciones de cada una de las partes para este programa, serán las siguientes:

I. El Instituto de la Juventud, con cargo a la aplicación presupuestaria, 19.201.323A.226.10 abonará los gastos que se produzcan por:

1. La cobertura del seguro Multirriesgo-Hogar hasta un máximo de 7.500.000 pesetas.

La prima para cada una de las pólizas será 7.500 pesetas.

2. La cobertura del seguro de Caución hasta un máximo de 9.500.000 pesetas.

La prima de cada una de las pólizas será como máximo el 3,5 por 100 de la renta anual de cada contrato.

3. La realización de los cursos de formación, asesoramiento, gestión técnica y seguimiento del programa hasta un máximo de 7.875.000 pesetas.

Total de su aportación: 24.875.000 pesetas.

Esta cantidad es global para todas y cada una de las Comunidades Autónomas que estén incorporadas al Programa Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler.

II. La Comunidad de Madrid, a través de la Dirección General de Juventud correrá directamente con los gastos que se produzcan por:

1. Personal necesario para el programa: 23.362.069 pesetas.

2. Material y publicidad: 200.000 pesetas.

Total de su aportación: 23.562.069 pesetas.

La aportación dineraria de esta parte se hará con cargo a la partida 2268 del programa 804 del vigente presupuesto de gasto, existiendo remanente suficiente del mismo para disponer el gasto.

Y para que así conste, en prueba de conformidad con lo expuesto anteriormente las partes firman el presente Convenio en el lugar y fechas expresados, en dos ejemplares que hacen fe.

Por el Instituto de la Juventud, Ricardo Tarno Blanco.—Por la Dirección General de Juventud, Francisco de Asís Tímermans del Olmo (según delegación del «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» número 90, de 17 de abril de 1997).

11462 RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 1997, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo de la empresa «Corporación Olivarera del Sur para el Desarrollo Oleícola, Sociedad Anónima» (COOSUR).

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo de la empresa «Corporación Olivarera del Sur para el Desarrollo Oleícola, Sociedad Anónima» (COOSUR) (Código de Convenio número 9007722), que fue suscrito con fecha 13 de marzo de 1997 por la Comisión Paritaria del V Convenio, en representación de la mencionada empresa y de sus trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba

el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de la revisión salarial del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de mayo de 1997.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

«CORPORACIÓN OLIVARERA DEL SUR PARA EL DESARROLLO OLEÍCOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA»

Tabla salarial 1997

Retribuciones mensuales

	Pesetas
Personal administrativo:	
Jefe de primera	280.861
Jefe de segunda (título superior)	238.816
Jefe de tercera	209.106
Jefe de cuarta (título de grado medio)	174.883
Jefe de quinta	163.624
Jefe de sexta	160.929
Jefe de División	139.541
Oficial de primera	137.775
Oficial de segunda	124.342
Analista de primera de Laboratorio	124.342
Auxiliar administrativo	113.209
Analista de Laboratorio	113.209
Auxiliar de Laboratorio	93.966
Ordenanza de primera	109.993
Ordenanza de segunda	108.297
Limpiador/a	93.966
Botones de dieciocho a veinte años	80.200
Botones hasta dieciocho años	59.130
Personal productor:	
Contramaestre	119.877
Maestro	113.268
Encargado de Almacén, Estibador de Bodega, Capataz	109.496
Oficial de primera y Conductor de primera	109.496
Oficial de segunda y Conductor de segunda	105.330
Oficial de tercera	100.795
Guarda y Portero	97.899
Peón especialista	97.170
Peón	95.999
Personal mercantil:	
Director de Ventas	280.861
Delegado de Ventas	209.106
Jefe de Ventas	160.929
Vendedor	107.463
Complemento personal de antigüedad:	
Trienios	4.039
Trienios de Jefatura de primera	2.489
Trienios de Jefatura de segunda	1.902
Trienios de Jefatura de tercera	1.643
Trienios de Jefatura de cuarta y quinta	911
Trienios de Jefatura de sexta	711
Pluses:	
Turnicidad e intermitencia	643
Horario flexible	634
Defecto de descanso	318
Plus de informática	7.434
Sábados y domingos	678
Plus de calidad para todas las categorías	33.830